



EN MODO NIÑEZ



PROTOCOLO DE ACTUACION AL PERSONAL MUNICIPAL PARA LA INTERVENCION EN LA PROTECCION DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

I. Objetivo

Orientar la actuación de los servicios municipales en los distintos establecimientos y espacios públicos existentes en la jurisdicción municipal, para prevenir, detectar y derivar situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

II. Finalidad

Fortalecer la protección de las niñas, niños y adolescentes en los espacios públicos y establecimientos ubicados en el territorio local.

III Base Legal

- 3.1.** Constitución Política del Perú.
- 3.2** Resolución Legislativa N°25278, que aprueba Convención sobre los Derechos del Niño.
- 3.2.** Ley N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias.
- 3.3.** Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.4.** Ley N° 30403, “Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes”
- 3.5.** Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria.



Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ
CASTILLO Silvia Leticia FAU
20131373661 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2025 12:41:54 -05:00



EN MODO NIÑEZ



- 3.6.** Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- 3.7.** Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- 3.8.** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9.** Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias.
- 3.10.** Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297.
- 3.11.** Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012–2021” y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- 3.12.** Decreto Legislativo N° 1377 “Que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes”.
- 3.13.** Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30466.
- 3.14.** Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- 3.15.** Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ
CASTILLO Silvia Leticia FAU
20131373661 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26.03.2025 12:42:39 -05:00



EN MODO NIÑEZ



IV. Alcance

El presente protocolo es de aplicación de los servicios municipales que se brindan a través de las distintas gerencias, programas y proyectos de la municipalidad, incluyendo sus diversas áreas u oficinas.

V. Disposiciones Generales

5.1. Principios

Son aplicables al presente protocolo, los principios enunciados en el Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes y otros señalados en el marco normativo a favor de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con énfasis en los siguientes:

5.1.1 Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente.-

Este derecho sustancial, principio de interpretación y norma de procedimiento, asegura la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y en caso excepcional, prioriza un entorno familiar alternativo. A fin de determinar el interés superior del niño, se respetan los vínculos familiares y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria. En ningún caso su aplicación puede disminuir o



Firma Digital

Municipalidad Distrital de Independencia
Firmado digitalmente por SANCHEZ
CASTILLO Silvia Leticia FAU
20131373661 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2025 12:42:57 -05:00



EN MODO NIÑEZ



restringir los derechos y garantías reconocidos a las niñas, niños y adolescentes.

Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior es una consideración primordial.

5.1.2. *Confidencialidad.-*

El personal de los distintos servicios municipales tiene la obligación de guardar absoluta reserva sobre los casos en los que intervengan. El principio de confidencialidad también implica la seguridad y resguardo de los expedientes y documentos de los casos atendidos.

5.1.3. *Imparcialidad.-*

El personal de los distintos servicios municipales actúa sin ninguna clase de discriminación entre las y los usuarios, otorgándoles trato igualitario con respeto a sus derechos.

5.1.4. *Celeridad.-*

El personal de los distintos servicios municipales actúa con prontitud en el ejercicio de sus funciones, evitando actuaciones



Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ
CASTILLO Silvia Leticia FAU
20131373661 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2025 12:43:17 -05:00



EN MODO NIÑEZ



procedimentales y meros formalismos que dificulten el normal desarrollo del procedimiento, respetando las garantías procedimentales y el ordenamiento jurídico.

5.1.5. *Informalismo.-*

El presente protocolo debe ser interpretado de modo que los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de tercero.

5.1.6. *Impulso de oficio.-*

Según corresponda, el personal de los distintos servicios municipales dirige e impulsa la atención a las niñas, niños y adolescentes, ordenando la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y decisión sobre las cuestiones necesarias.

5.2. Definiciones

5.2.1. *Situaciones de riesgo.-*

Es la situación en la que se encuentra una niña, niño o adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, ya sea por



Firma Digital

Municipalidad Distrital de Independencia
Firmado digitalmente por SANCHEZ
CASTILLO Silvia Leticia FAU
20131373661 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2025 12:43:33 -05:00



EN MODO NIÑEZ



circunstancias personales, familiares o sociales, que perjudican su desarrollo integral sin revestir gravedad, y no son o no pueden ser atendidos por su familia. Esta situación requiere la actuación estatal adoptando las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, sin que en ningún caso justifique la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen.

5.2.2 *Desprotección familiar.-*

La situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. La situación de pobreza, en ningún caso justifica, por sí sola, la separación de la niña, niño o



Firma Digital

Municipalidad Distrital de Independencia
Firmado digitalmente por SANCHEZ
CASTILLO Silvia Leticia FAU
20131373661 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2025 12:43:50 -05:00



EN MODO NIÑEZ



adolescente de su familia de origen ni constituye desprotección familiar. Es responsabilidad del Estado incorporar a estas familias a programas y servicios de protección social.

5.2.3. DEMUNA.-

La Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente “DEMUNA” es un servicio especializado que tiene como finalidad contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio.

VI. Disposiciones Específicas

6.1. Intervención

Los servicios municipales, conforme a sus competencias, realizan las siguientes acciones a favor de la protección de niñas, niños y adolescentes:

6.1.1. Acciones de prevención:

- a. Difundir en los lugares públicos mensajes referidos a la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- b. Señalizar los lugares de mayor concentración



Firma Digital

Municipalidad Distrital de Independencia

Firmado digitalmente por SANCHEZ
CASTILLO Silvia Leticia FAU
20131373661 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2025 12:44:08 -05:00



EN MODO NIÑEZ



de personas con mensajes de la campaña promovida por el MIMP: “ponte en #ModoNiñez”.

- c. Incorporar en todas las actividades públicas un llamado a la población a cuidar y proteger a las niñas, niños y adolescentes.
- d. En los talleres que desarrolla la municipalidad garantizar el ingreso y salida de las niñas, niños y adolescentes
- e. En los talleres y otras actividades que realice la municipalidad, el personal de seguridad no debe permitir que las niñas, niños y adolescentes se retiren solos/as. Cuando se trate de actividades dirigidas específicamente a niñas, niños o adolescentes, no debe permitirse el ingreso de personas adultas sin niñas, niños o adolescentes

6.1.2 . Acciones de Identificación/ Detección

La detección es en forma directa (cuando la o el operador identifica en el lugar la situación de vulneración de una NNA) o por comunicación de tercero (a través de medios de comunicación, de personas naturales u otros medios). Esta etapa nos permite identificar señales de alerta y anticiparnos a la ocurrencia de ciertas situaciones o vulneraciones, es decir, llegar a tiempo; para este fin:



Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ
CASTILLO Silvia Leticia FAU
20131373661 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2025 12:44:26 -05:00



EN MODO NIÑEZ



- a.** El personal municipal debe mantenerse alerta/o en todo momento.
- b.** Vigilar las zonas de mayor riesgo y supervisar el cumplimiento de las normas municipales
- c.** Debe registrarse toda información que ayude a tener mayores indicios de los casos que puedan suscitarse, para la intervención de los servicios especializados.

6.1.3 Derivación.- Comunicar de manera inmediata a la autoridad competente (Policía, DEMUNA, Fiscalía, UPE).



Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ
CASTILLO Silvia Leticia FAU
20131373661 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2025 12:44:47 -05:00



Firma Digital



EN MODO NIÑEZ



Firmado digitalmente por SANCHEZ
CUSTODIA Leticia FAU
20131373661 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2025 12:46:52 -05:00



ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA)

Situaciones en Espacios Públicos	Actuación
Niño/a recién nacido encontrado sólo/a en la vía pública o en un establecimiento público.	Llamar de manera inmediata a la Comisaría y línea 1810.
NNA cuyo padre, madre o ambos manifiesta su deseo de entregarlo al Centro de Acogida Residencial o institución afín.	Llamar de manera inmediata a la línea 1810.
NNA que se encuentra solo/a en la calle.	Llamar de manera inmediata a la fiscalía, comisaría y la línea 1810.
NNA víctima de violencia física (cachetadas, empujones, jalones de cabello, entre otros).	Llamar a la línea 100.
NNA víctima de violencia psicológica (insultos, humillaciones, gritos, etc)	Llamar a la línea 100.
NNA expuestos a lugares peligrosos (bares, cantinas, etc)	Llamar a la línea 100.
NNA víctimas de violencia sexual	Denunciar en la comisaría y llamar a la línea 100 y DEMUNA.
NNA en mendicidad en las calles (pidiendo limosna)	Llamar a la comisaría, línea 1810 y DEMUNA.
NNA que se encuentre en presunta	Llamar de manera inmediata a la comisaría y fiscalía.

EN MODO NIÑEZ

explotación sexual	
NNA en presunta explotación laboral	Comunicar a la comisaría y fiscalía.
NNA inducidos por adultos a realizar actividades ilícitas (robo, venta de drogas, etc.)	Comunicar a la comisaría y fiscalía.
NNA que se encuentre viviendo en la calle.	Llamar de manera inmediata a la línea 1810.



EN MODO NIÑEZ



Situaciones en Espacios Privados	Actuación
NNA que asume el cuidado de sus hermanos más pequeños.	Comunicar a la DEMUNA
NNA que se queda encerrado solo/a durante largas horas.	Comunicar a la DEMUNA
NNA que no tienen quien los cuide mientras sus padres, madres o adulto responsable de su cuidado trabajan.	Comunicar a la DEMUNA y Comisaría más cercana

7.1. Consideraciones

El personal que integran los programas, y servicios del municipio, frente a cualquier tipo de situación de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes todas las actuaciones del o la profesional de los servicios, programas o proyectos debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Asegurar que toda intervención sea respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Ante situaciones que configuren una presunta falta o delito se debe comunicar inmediatamente a la comisaría más cercana y a la DEMUNA.
- En toda intervención se debe garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de las niñas, niños y adolescentes.
- El/la responsable de DEMUNA es la o el encargado/a de coordinar la capacitar a los programas, servicios o proyectos en derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Ante cualquier situación que involucre a la NNA la actuación debe ser inmediata.

VIII. Responsabilidad

La Sub gerencia de Salud y Servicios Sociales, a través de la Defensoría
al de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad de



Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ
CASTILLO Silvia Leticia FAU
20131373661 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2025 12:48:24 -05:00



EN MODO NIÑEZ



Independencia, en concordancia con el Artículo 100 inciso J, del Reglamento de Organizaciones y Funciones que señala dentro de sus funciones: “Organizar y desarrollar las acciones de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en el distrito”.

IX. Anexo

Cuadro N° 01.- Ficha de derivación



Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ
CASTILLO Silvia Leticia FAU
20131373661 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26.03.2025 12:50:09 -05:00